

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Rad. E. 15.0268.00

Ejecutante: Central de Inversiones
Ejecutado: Irma Bermúdez Tamasco

Santa Marta, Tres (3) de Octubre De Dos Mil Veintitrés (2023).

Comprobado el informe de secretaría, señálese el diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023) para llevar a cabo la diligencia de remate en pública subasta del bien inmueble secuestrado y avaluado en este proceso.

La licitación empezará a las 9:00 **a.m.** y no será cerrada sino después de transcurrida una hora por lo menos.

Será postura admisible la que cubra el 70% de los avalúos, previa consignación del 40% como porcentaje legal. Hágase el aviso y las publicaciones ordenadas en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Previo a la diligencia o en la misma fecha, la parte ejecutante deberá aportar al expediente la copia o la constancia de la publicación del aviso en el **HOY DIARIO DEL MAGDALENA** o en la emisora **RADIO GALEÓN DE CARACOL**, y el folio de matrícula inmobiliaria respectivo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para esta diligencia.

Las posturas electrónicas deberán presentarse, ya sea dentro de los cinco (5) días antes de la fecha fijada para adelantar la diligencia de remate, o en la hora siguiente de iniciada las mismas, conforme a lo dispuesto en los artículos 451 y 452 del C.G.P., teniéndose presente los siguientes criterios:

1. La postura será enviada:
 - a. **UNICAMENTE** al correo institucional del despacho: j01ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando se en el asunto la palabra “POSTURA” seguida de la radicación completa del proceso 47001310300120150026800 .
 - b. Entregados en la dependencia del Despacho, hasta 1 hora después que se aperture la respectiva audiencia.

2. La postura deberá contener la siguiente información:
3. Radicación del proceso 47001310300120150026800.
4. Datos del postor
5. **Persona natural**, nombre y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía u otro medio de identificación, número (s) de celular o telefónicos, correo electrónico de éste o su apoderado.
6. **Persona jurídica**, nombre de la razón social, número de identificación tributaria NIT, nombres y apellidos completos y documento de identificación del representante legal, numero (s) de celular o teléfono, correo electrónico de la entidad o de su apoderado judicial.
7. Identificación de los bienes sobre los cuales se pretende hacer postura.
8. Expresar de forma clara, legible y sin enmendaduras o tachaduras, la cuantía individualizada de cada bien sobre el cual se pretenda hacer la postura.

9. A fin de reservar la oferta, deberá entregarse en “un sobre sellado” – artículo 452 *id-* la postura y todos sus anexos, de optarse por la entrega por correo institucional, deben ser enviados de forma cifrada en un **único archivo PDF protegido con contraseña**¹, a la cual sólo tendrá acceso el postulante.

10. La contraseña sólo podrá ser informada a la titular del despacho en el momento en que sea solicitada, esto es,

transcurrida la hora desde el inicio de la diligencia de remate.

11. Para participar en la audiencia se requiere que los interesados lo hagan con video y audio, en caso contrario no podrán participar en la misma.

Por otra parte, en atención a la petición vista en los numerales 047, 049, 051 y 053, se le pone de presente al memorialista que no es competencia del Juzgado el oficiar a la Oficina de Agustín Codazzi, para solicitar el avalúo catastral a costas del petente, pues recuérdese que al ser éste un proceso ejecutivo, se presenta para que se libre mandamiento de pago, el cual una vez notificado a la parte pasiva, se dicta sentencia y se ordena la práctica de la liquidación del crédito y el avalúo, hasta llegar a la etapa de remate; los mismos deben ser presentados por las partes. Por lo anterior, se le insta para que lo solicite directamente ante dicha entidad y lo aporte al proceso.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b984a51a69a7fdf773ef57b4ed1fc025242fafb30f9d0a3e7b80a206707fbe5c**

Documento generado en 03/10/2023 09:38:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>